
RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 246/2023

VISTO:

El Expediente N° 702-000101-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que mediante la Resolución N° 1460-DGR/2002, se establece un Régimen de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividades en la Provincia de San Juan, de conformidad a lo determinado en dicha Resolución.

Que la Resolución N° 274-SGP-2022, en su Artículo 1° autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas, para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que por Resolución N° 1806-DGR-2022, se dispone que el acceso de los contribuyentes al sitio WEB www.sanjuandgr.gov.ar es con el Usuario y Contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI).

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías orientadas a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y que, al mismo tiempo, permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyase en la Resolución N° 1460-DGR-2002, su Artículo 11°, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 11 - El importe de las retenciones practicadas durante el mes calendario deberá ser ingresado hasta el día: a) diez (10) o día hábil inmediato siguiente del mes posterior para agentes con número de inscripción cuyo dígito verificador sea cero o par; b) once (11) o día hábil inmediato siguiente del mes posterior para agentes con número de inscripción cuyo dígito verificador sea impar.

El Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá efectuar la presentación de su Declaración Jurada mensual en el sitio Web de la Dirección General de Rentas (www.sanjuandgr.gov.ar) mediante el archivo informático correspondiente, utilizando para dicho trámite su Usuario y Contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI). El citado archivo deberá contener los datos exigidos en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Para aquellos meses en que el Agente de Retención no registre movimiento deberá seleccionar la opción "sin movimiento", al momento de cargar la Declaración Jurada.

Respecto a los Agentes de Retención incorporados al SIRCAR, deberán efectuar la presentación mediante el software previsto para estos responsables y el pago de conformidad con lo establecido por la Comisión Arbitral".

Art. 2 - La presente Resolución entra en vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2023.

Art. 3 - De forma.